



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 053-2025-A-MDM/LC.

Maranura, 17 de marzo de 2025.

### VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2025-MDM/LC, de fecha 17 de marzo del 2025, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo establecido por el artículo II, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY 27972, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con el Decreto Legislativo N° 1275, se aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, estableciéndose un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macro fiscales.

Que, el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, -en adelante el TUO- tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, que se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos; conforme el artículo 4° del TUO, el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. Tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social;

Que, el artículo 16° del TUO, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública; asimismo, con respecto a las responsabilidades señala en su numeral 8.1 del artículo 8° que el titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, a cumplir con la rendición de cuentas, que represente de manera integral y con fiabilidad los hechos económicos realizados en la gestión pública, sustentados con su respectiva documentación física o electrónica, y, suscribir o presentar por medio digital, la rendición de cuentas.

Que, al artículo 23 del TUO establece: "(...) 23.2 el plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público, no debe exceder del 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa(...)".

Que, con Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01 se aprobó el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público" - en adelante el Instructivo-, cuyo objeto es establecer lineamientos para la presentación de la información financiera e información presupuestaria de las entidades del Sector



Público para los períodos intermedios y de cierre del ejercicio fiscal durante el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público con fines de la elaboración de la Cuenta General de la República y de las Estadísticas de las Finanzas Públicas. Este instructivo forma parte de las Normas de Transición al Marco NICSP:

Que, el Instructivo, acota con respecto a la información financiera que, esta se modela aplicando el Marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público, el cual comprende las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual, de la edición 2022 en su versión en español; así como, otras disposiciones para la aplicación del Marco NICSP; asimismo, se concilian los saldos contables de los rubros de activos, pasivos, ingresos y gastos que componen el Estado de Situación Financiera y el Estado de Gestión, con la información disponible de las oficinas correspondientes; elabora los análisis mensuales de los saldos de las cuentas que integran los estados financieros de la entidad adoptante, debidamente detallados, conciliados y sustentados con la respectiva documentación, y conciliar las operaciones recíprocas del primer trimestre, primer semestre y tercer trimestre y la correspondiente al cierre del ejercicio fiscal, y concilia los saldos de las partidas contables del reconocimiento de las obligaciones previsionales con el Informe del Cálculo Actuarial que efectúa anualmente la Oficina de Normalización Previsional. La información se registra en Soles, la cual es la moneda funcional.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2025-MDM/LC, de fecha 17 de marzo del 2025, el cual establece en el **ARTÍCULO 1.- APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE MARANURA**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar, así como lo establecido en el inciso 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE MARANURA**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO 2. – ENCARGAR a GERENCIA MUNICIPAL a través de la OFICINA DE CONTABILIDAD** el cumplimiento del presente acto resolutivo; en cuanto le corresponda debiendo remitir a las instancias pertinentes de acuerdo y en cumplimiento a Ley según corresponda.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Sistema y Tecnología de la Municipalidad Distrital de Marañón, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad [www.munimaranura.gob.pe](http://www.munimaranura.gob.pe) de conformidad al numeral 4) del Art. 44º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO  
ALCALDE

Alcaldía  
G.M  
U.C.  
O.S.T.  
ARCHIVO

